



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 257 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 14 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° D000013-2018-SENAMHI-OAJ de fecha 7 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000005-2018-SENAMHI-UM de fecha 29 de noviembre de 2018, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002-2018-SENAMHI/DMA-DHI-DAM-DRD de fecha 26 de octubre de 2018, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, la Dirección de Hidrología, la Dirección de Agrometeorología y la Dirección de Redes de Observación y Datos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el cual es el principal orientador de la modernización en la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y del desarrollo del país;

Que, el literal g) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que el SENAMHI “*Dicta normas y regulaciones técnicas relativas a la instalación, operación y mantenimiento de la Red Nacional de Estaciones, así como de otras estaciones de fines específicos, conforme a la normatividad vigente*”;

Que, a través del Informe N° 002-2018-SENAMHI/DMA-DHI-DAM-DRD de fecha 26 de octubre de 2018, la Dirección de Redes de Observación y Datos, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, la Dirección de Hidrología y la Dirección de Agrometeorología proponen un procedimiento para la reubicación de las Estaciones del SENAMHI;

Que, mediante el Informe N° D000005-2018-SENAMHI-UM de fecha 29 de noviembre de 2018, la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y



Presupuesto, propone la aprobación de un procedimiento de reubicación de las Estaciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, mediante Informe Legal N° D000013-2018-SENAMHI-OAJ de fecha 7 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación de un procedimiento de reubicación de las Estaciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI"

Que, por consiguiente, resulta necesario estandarizar el procedimiento para reubicación de las Estaciones del SENAMHI, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, a fin de garantizar la operatividad de la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas, Agrometeorológicas del SENAMHI;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Dirección de Redes de Observación y Datos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento de Reubicación de Estaciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteoroología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

Dirección de Redes de
Observación y Datos

PROCEDIMIENTO PARA REUBICACIÓN DE ESTACIONES

DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ -

SENAMHI



TABLA DE CONTENIDO

I.	OBJETIVO	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	RESPONSABILIDAD	3
V.	DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	4
VI.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	5
VII.	ANEXOS	8



PROCEDIMIENTO PARA REUBICACIÓN DE ESTACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI

I. OBJETIVO

Estandarizar el procedimiento para el traslado físico de una estación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI asegurando el cumplimiento de sus objetivos generales.

II. ALCANCE

De aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas involucradas en proceso de tercer nivel, M.01.01.02.05 Reubicación de las estaciones Meteorológicas, Hidrológicas, Agrometeorológicas y conexas del SENAMHI.

III. BASE LEGAL

- 3.1.** Ley N° 24031, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, que sustituye la denominación de Ley Orgánica a Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI
- 3.2.** Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- 3.3.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2018/SENAMHI, que aprueba el Mapa de Procesos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y sus modificatorias.
- 3.4.** Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2017/SENAMHI

IV. RESPONSABILIDAD

RESPONSABLE	RESPONSABILIDADES
Dirección de Redes de Observación y Datos.	Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente procedimiento y aprobar la reubicación de las estaciones
Direcciones y oficinas involucradas en el procedimiento	Cumplir con las disposiciones del presente procedimiento y emitir los informes técnicos vinculantes para la reubicación de las estaciones.
Direcciones Zonales	Cumplir con las disposiciones del presente procedimiento, así como solicitar e implementar la reubicación de las estaciones.

V. DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 5.1 El procedimiento de reubicación de estaciones es un procedimiento de tercer nivel, que es parte del proceso M.01.01 Administración del Sistema Observacional.
- 5.2 La Dirección Zonal proponente de una reubicación, debe sustentar mediante documento a la DRD, la necesidad de la acción, el cumplimiento del mismo objetivo general, la necesidad de equipamiento u otros y el presupuesto requerido para la implementación respectiva.
- 5.3 Para el inicio de operaciones de las estaciones se debe contar con una Resolución Directoral emitida por la Dirección de Redes de Observación y Datos.



VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Procedimiento para la formulación y aprobación de Documentos: 15 pasos (ver Flujograma anexo 1).

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
1	<p><u>Elaborar requerimiento de reubicación</u></p> <p>a) <u>Previo a la elaboración del informe</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer la necesidad de reubicación, de acuerdo a sus necesidades. • Identificar alternativas para la reubicación. • Determinar el estado de la estación y las necesidades para la desinstalación, reinstalación y operación luego de la reubicación (instrumental entre otros). • Realizar coordinaciones (de ser el caso) con los órganos que se encuentren involucrados para determinar el costo que implicaría la reubicación. • Coordinar con la Unidad de Presupuesto, si la Dirección Zonal cuenta con Presupuesto para realizar dicha reubicación. En caso de no contar con el presupuesto, se deberá indicar en el informe que se realicen las coordinaciones necesarias con DHI, DMA o DAM de corresponder, a fin de determinar la factibilidad de asignación de recursos en base a la priorización que los órganos de línea establezcan. <p>b) <u>Elaboración del informe</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el informe de requerimiento de reubicación el cual debe contener como mínimo lo señalado en el ítem 4.2. <p><u>Recepción de requerimiento</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibe el requerimiento y solicita a la DMA, DHI y/o DAM según corresponda, opinión técnica. • En caso que el informe de la DZ indique que no se cuenta con presupuesto para la reubicación, se deberá solicitar a la DMA, DHI y/o DAM según corresponda, que en base a la priorización que establezcan, habilitar a la DZ un presupuesto para la reubicación. De no contar con presupuesto, notifica a la DZ y culmina el proceso. 	Dirección Zonal (DZ)	NA
2		Dirección de Redes de Datos y Observación (DRD)	NA

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
3	<p>Revisión y análisis de requerimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar, revisar y analizar la propuesta de reubicación y los informes respectivos de la DMA, DHI o DAM. • La SGR, podrá requerir informes técnicos a otros órganos de considerarlo pertinente, si la reubicación conlleva la adquisición de otros equipos distintos a sensores y/o equipos de medición. 	Sub Dirección de Gestión de Redes (SGR)	NA
4	<p>Elaboración de Informe Técnico preliminar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar informe técnico preliminar para la aprobación de la reubicación. 	Sub Dirección de Gestión de Redes (SGR)	NA
5	<p>Remitir expediente para informe sobre saneamiento físico legal de los predios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar el expediente y enviarlo a la OA para su evaluación y emisión de informe técnico correspondiente. 	Dirección de Redes de Datos y Observación (DRD)	NA
6	<p>Elaboración de Informe Técnico sobre saneamiento físico legal de los predios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar, revisar y analizar la propuesta de reubicación. • Analizar y evaluar si los predios propuestos cuentan con saneamiento físico legal. • Elaborar el informe correspondiente. • Remitir el informe técnico a la DRD 	Oficina de Administración/Unidad de Abastecimiento (OA/UA)	NA
7	<p>Elaborar informe de reubicación y proyectar Resolución Directoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar y analizar el informe técnico remitido por la OA. • Elaborar el informe técnico para la reubicación y proyectar la Resolución de Aprobación. 	Sub Dirección de Gestión de Redes (SGR)	NA
8	<p>Revisión del expediente y proyecto de Resolución</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar y analizar si requiere opinión legal. <p>(SI: pasa al ítem 9 NO: pasa al ítem 10)</p>	Dirección de Redes de Datos y Observación (DRD)	NA

PASO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
9	<p><u>Opinión Legal o asesoría</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la solicitud de opinión legal realizada por la DRD y emitir el informe respectivo, de ser el caso. 	Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)	NA
10	<p><u>Firma de la Resolución de reubicación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar y revisar el informe de OAJ. • Firmar la Resolución Directoral. • Notificar a la Dirección Zonal. 	Dirección de Redes de Datos y Observación (DRD)	Registro de Resoluciones Directoriales
11	<p><u>Implementación de la reubicación de la estación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar Resolución de Reubicación • Solicitar a la OPP la habilitación presupuestal 	Dirección Zonal (DZ)	NA
12	<p><u>Habilitación presupuestal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realiza la habilitación presupuestal para la reubicación de la estación 	Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)	NA
13	<p><u>Adquisición de sensores y equipos de medición</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En coordinación con la DZ, realizar la adquisición de sensores, equipos de medición así como todo el material necesario según correspondan (de acuerdo al procedimiento establecido de adquisiciones). 	Oficina de Administración/Unidad de Abastecimiento (OA/UA)	NA
14	<p><u>Desinstalación e instalación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar las acciones de desinstalación e instalación de la estación a reubicar. • Notificar a la OA de la reubicación realizada, para actualizar el inventario de bienes 	Dirección Zonal (DZ)	NA
15	<p><u>Actualización del inventarios de bienes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar informe. • Realizar las acciones correspondientes, según el procedimiento de alta y bajas de bienes, para actualizar el inventario de la estación reubicada. 	Oficina de Administración/Unidad de Abastecimiento (OA/UA)	Registro de bienes patrimoniales

6.2 Matriz RACI de puestos del procedimiento :

ACTIVIDADES/TAREAS	ROLES			
	Especialista de la DZ	Director Zonal	Especialista de la SGR	Especialista de la DRD
Elaborar propuesta de reubicación	R	A		
Solicitar a la DMA, DHI y/o DAM según corresponda, opinión técnica.			R/A	
Elaborar Informe técnico según sus competencias			R	A
Solicitar informes técnicos complementarios		R/A	I	
Elaborar informe técnico preliminar	R	A	I	
Solicitar a la OA para su evaluación y emisión de informe técnico correspondiente			R/A	
Elaborar informe sobre saneamiento físico legal de los predios				R
Elaborar el informe técnico para la reubicación y proyectar la Resolución de Aprobación	R	A	I	
Solicitar opinión legal			R/A	
Elaborar informe de opinión legal				R A
Recepcionar informe de OAJ		R		
Firmar la Resolución		A		
Notificar la Resolución a la Dirección Zonal		R		
Solicitar habilitación presupuestal y adquisición de equipos u otros requeridos	R/A			
Realizar la habilitación presupuestal				R A I
Realizar las adquisición de equipamiento u otros requeridos				R A I
Realizar las acciones de desinstalación e instalación de la estación a reubicar	R	A		
Notificar a la OA de la reubicación realizada		A		
Realizar las acciones correspondientes, según el procedimiento de alta y bajas de bienes				R A I
Responsable	R			
Aprobador	A			
Consultado	C			
Informado	I			

VII. ANEXOS

- Anexo N° 01: Flujograma
- Anexo N° 02: Definiciones

ANEXO N° 02

DEFINICIONES

1. Estación

Es un conjunto de instrumentos y sensores de medición de las variables meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y de vigilancia atmosférica, agrupadas en una ubicación geográfica y cuyas mediciones son representativas de las condiciones del entorno. Dichas mediciones pueden ser automáticas y/o manuales (convencionales), así como superficiales locales o remotas (radiosondeos, líderes, radares meteorológicos, etc.). Las estaciones, por su parte, pueden ser fijas o móviles (como las situadas en barcos y aviones).

2. Objetivos Generales

Son las finalidades genéricas del diseño de la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas y Agrometeorológicas. No señalan resultados concretos ni directamente medibles por medio de indicadores pero sí expresan el propósito central del proyecto.

3. Red Nacional de Estaciones meteorológicas, Hidrológicas y Agrometeorológicas

Es el conjunto de estaciones que cumplen un objetivo general así como con los estándares de la Organización Meteorológica Mundial – OMM para realizar el monitoreo a nivel nacional de las condiciones meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y de vigilancia atmosférica, que no son de uso específico

4. Reubicación de estación

Implica el traslado físico de una estación, siempre y cuando se asegure que el objetivo general de la ubicación inicial de la estación no cambie.

5. Ubicación de estación

Corresponde a la instalación física de una estación que obedece a un diseño dentro de la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, Hidrológicas y Agrometeorológicas y que, además, tiene un objetivo general y específico.



ANEXO N° 01
FLUJOGRAMA

